



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante FLORES PRADO LUIS LEONCIO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del postulante: Según la verificación realizada en la página web de la SUNAT, se ha detectado que no cumple con el requisito solicitado en el punto d) del numeral 5.1. de las bases del presente concurso, donde se señala que el postulante debe evidenciar actividades económicas (principal o secundarias) que estén relacionadas a la edición de libros o productos editoriales afines, en la consulta RUC - SUNAT del postulante. En caso realice dicha modificación o actualización ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se realizó o que se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación. Sección D - Contrato u otro documento firmado o documento de dominio público: Considerando que usted postuló a este concurso como persona natural con negocio, el contrato o documento de cesión de derechos debe ser entre usted (persona natural) y el autor del libro postulado. En ese sentido, debe corregir el documento que adjuntó en el campo de «Contrato u otro documento firmado», ya que se identificó que la cesión de derechos de autor fue realizada hacia una persona jurídica (Editoria Perfil Gráfico), y NO a nombre de usted como persona natural con negocio, que fue como postuló al concurso, y como tal será el responsable del desarrollo del proyecto editorial hasta culminarlo; según lo señalado el punto e) del numeral 5.1 de las bases del concurso. Según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1 de las bases, se debe adjuntar el contrato u otro documento firmado por las partes involucradas, que acredite la cesión o autorización de derechos del(de los) autor(es) (sea escritor, ilustrador, traductor, fotógrafo), o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula en el tiempo acordado por ambas partes. En caso usted asuma la labor de ambos roles (Autor y a la vez Editor), debe consignarlo de forma expresa en su Contrato o documento de cesión/autorización de derechos. En ese sentido, es necesario que corrija su documento y vuelva a adjuntarlo en este campo del formulario";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura. Sección D – PDF Ficha Editor: El documento que adjuntó en el campo "PDF Ficha Editor" no corresponde a lo solicitado, ya que solo envió un Contrato en ese campo. Debido a ello, debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bnpgob.pe/> O, de ser el caso, adjuntar un documento*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

donde se evidencie que su trámite del PDF Ficha Editor se encuentra actualmente en curso ante la citada Entidad”;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante FLORES PRADO LUIS LEONCIO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00171-23, presentada por FLORES PRADO LUIS LEONCIO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso de proyectos para la publicación de libros” - 2023, a la postulación presentada por FLORES PRADO LUIS LEONCIO, con expediente N° C6-00171-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA